Naciones Unidas S/2024/357

Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

Carta de fecha 1 de mayo de 2024 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución 2391 (2017) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo me solicitó que, en estrecha coordinación con los miembros del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel) —Burkina Faso, el Chad, Malí, el Níger y Mauritania— y la Unión Africana, informara acerca de las actividades de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y del apoyo prestado por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) a tal respecto.

También me refiero a la resolución 2690 (2023) del Consejo de Seguridad, en la que este decidió poner fin al mandato de la MINUSMA, establecido en la resolución 2640 (2022), y solicitó a la Misión que "comience de inmediato el 1 de julio de 2023 el cese de sus operaciones, el traspaso de sus tareas, y la reducción y retirada ordenada y en condiciones de seguridad de su personal, con el objetivo de completar este proceso para el 31 de diciembre de 2023". Además, en junio de 2023 expiró el acuerdo tripartito entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Secretaría Ejecutiva del G5 del Sahel que autorizaba a la MINUSMA a prestar apoyo logístico y operativo a la Fuerza Conjunta en el marco de su mandato, lo cual hizo que la Fuerza Conjunta tuviera que hacer frente a dificultades operativas y logísticas. Por último, después de que Malí decidiera el 15 de mayo de 2022 retirarse del G5 del Sahel y de su Fuerza Conjunta, el 2 de diciembre de 2023 Burkina Faso y el Níger anunciaron conjuntamente su retirada del G5 del Sahel, incluida su Fuerza Conjunta. El 6 de diciembre de 2023, el Chad y Mauritania emitieron una declaración conjunta en la que tomaron nota de la decisión soberana adoptada por Burkina Faso y el Níger de abandonar el G5 del Sahel y manifestaron que la respetarían, y declararon que "aplicarían todas las medidas necesarias de conformidad con la convención constitutiva del G5, en particular el artículo 20", que estipula que el G5 del Sahel puede disolverse si así lo solicitan al menos tres de sus Estados miembros.

Habida cuenta de que se ha puesto fin al acuerdo tripartito, de la retirada de la MINUSMA y de que se ha anunciado la disolución del G5 Sahel, la Secretaría no puede llevar a cabo las obligaciones en materia de presentación de informes que le incumben en virtud de la resolución 2391 (2017), a saber, sobre los siguientes aspectos:

i) Los progresos realizados en la puesta en funcionamiento de la Fuerza Conjunta;

ii) El apoyo internacional prestado a la Fuerza Conjunta y las posibles medidas para aumentar su eficiencia;

Se ruega reciclar

iii) La aplicación del acuerdo técnico, en particular describiendo en detalle el apoyo prestado por la MINUSMA a la Fuerza Conjunta, evaluando las posibles consecuencias para la MINUSMA y estableciendo puntos de referencia que indiquen el grado de funcionamiento de la Fuerza Conjunta en el cual se podría empezar a retirar gradualmente el apoyo logístico y operacional de la Misión;

iv) Las dificultades con que hubiera tropezado la Fuerza Conjunta y las medidas que podrían seguir estudiándose;

v) El grado en que los Estados del G-5 del Sahel hubieran implementado el marco de cumplimiento y aplicado la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, así como las formas de mitigar los efectos adversos que pudieran tener las operaciones militares de la Fuerza Conjunta en la población civil, en particular las mujeres y los niños.

Por consiguiente, reitero la recomendación formulada en mi carta de fecha 10 de noviembre de 2023 (S/2023/865) de que el Consejo de Seguridad ponga fin a las obligaciones en materia de presentación de informes de la Secretaría en virtud de la resolución 2391 (2017).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) António **Guterres**